



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 187 -2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR.



Chachapoyas, 13 ABR. 2020

VISTO:

El Plan de Respuesta Regional Ante el COVID-19 AMAZONAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 79° de la ley precitada contempla que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el Artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° modificada con la Ley N° 27902, prevé sobre las Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización: Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno." 2. Competencias Compartidas: Son Competencias Compartidas, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: **b) Salud pública.**

Que, se encuentra en vigencia el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 187 -2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR.

Que, en la Región Amazonas se viene cumpliendo el aislamiento obligatorio con el apoyo de las fuerzas del orden, constituido por la Policía Nacional del Perú y el Ejército Peruano, efectuándose acciones como el control de circulación de personas e ingreso de mercadería e insumos esenciales, habiéndose instalado en los límites de la región carteras de control, organización, atención y fortalecimiento de servicios priorizados para personas adultas y con alto riesgo y personas con discapacidad severa, la atención de poblaciones vulnerables por pobreza extrema, la vigilancia y regulación de servicios de abastecimiento y expendio de alimentos, vigilancia y regulación de servicios de transporte público, y continuidad de los servicios municipales esenciales como agua y saneamiento, limpieza pública y disposición final de residuos sólidos, seguridad ciudadana y la continuidad de otros servicios esenciales como energía eléctrica y telecomunicaciones, entre otros;

Que, siendo así, es necesario articular las acciones para la intervención a nivel multisectorial e intergubernamental para mejorar la respuesta ante el avance de la pandemia del COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, de salud y alimentación.

Que, se ha presentado el Plan de Respuesta Regional Ante el COVID-19 AMAZONAS, el mismo que debe ser aprobado con el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE RESPUESTA REGIONAL ANTE EL COVID-19 AMAZONAS, el mismo que se encuentra constituido por Situación Actual, Objetivo General, Responsabilidades y Componentes de la Respuesta Pública, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución Ejecutiva Regional, a las instancias internas del Gobierno Regional Amazonas, Dependencias Públicas de la Región Amazonas, debiéndose asimismo realizar su publicación en el Portal Institucional, para conocimiento y fines de ley.

REGISTRÉSE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE
GOBERNADOR REGIONAL